



MAT.: AUTORIZA MODALIDAD FLEXIBLE DE  
TELETRABAJO A LA FUNCIONARIA SRA. RINA  
AVENDAÑO VALLEJOS, POR RAZONES QUE INDICA.

ALGARROBO, 04 OCT 2021  
DECRETO N° P 2626



**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
7. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
8. D.A. N° 1906 de fecha 30.09.2021 establece modalidad telemática para funcionarios considerados grupo de riesgo.
9. Decreto N°39 de fecha 30.09.2021 que prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019)
10. Memorándum N°75 de fecha 04.10.2021 de la dirección de administración y finanzas

**CONSIDERANDO:**

- I. En resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9°, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019, COVID-19.
- II. Que, en conformidad a dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, ante esta situación de excepción, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado, se encuentran facultados para disponer que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que tales labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva.
- III. Que, el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, en nada altera la facultad que el citado dictamen N° 3.610, de 2020, reconoce a las jefaturas de los servicios, por lo que aquellas podrán disponer el teletrabajo de su personal, en tanto se mantenga vigente la anotada alerta sanitaria y ponderando las necesidades del servicio y la situación de sus funcionarios y servidores, (aplica dictamen e142955 de fecha 30.09.2021 de la Contraloría General de la República).
- IV. Que, el artículo N° 69, de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, dispone que, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, **o de caso fortuito o fuerza mayor.**
- V. Que mediante Decreto alcaldicio N° 1906 de fecha 30.09.2021, se establece modalidad telemática para funcionario considerados grupo de riesgo, indicando en su parte resolutive que cada director informará aquellos funcionarios que se encuentren en el grupo de riesgo eximiéndolos de retornar a sus labores presenciales, debiendo presentar certificado médico que lo acredite.
- VI. Que, mediante memorándum N° 75 el Director de Administración y Finanzas informa que la funcionaria Sra. Rina Avendaño Vallejos, en virtud de certificado emitido por el centro de salud familiar, padece de hipertensión arterial e insuficiencia renal crónica.



- VII. Que, lo anteriormente señalado deja entrever que, la aludida funcionaria es una persona con un sistema inmunitario disminuido por las patologías que esta padece.

**DECRETO:**

- I. **AUTORIZA** modalidad flexible de teletrabajo a la funcionaria Sra. Rina Avendaño Vallejos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de permitir que desarrolle sus labores desde su domicilio a fin de proteger la salud de la servidora, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución alcaldicia.
- II. La funcionaria en cuestión deberá acreditar ante su superior jerárquico, las labores realizadas en el mes y atender los requerimientos que se le soliciten telefónicamente o correo electrónico durante la jornada laboral.
- III. Dicha medida tendrá vigencia desde la aprobación de la presente resolución alcaldicia hasta el término de la alerta sanitaria o a disposición de la máxima autoridad edilicia por razones de buen servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM/U.C./fch

**DISTRIBUCIÓN:**

- |   |                 |     |
|---|-----------------|-----|
| ✓ | RRHH            | (1) |
| ✓ | Adm. y finanzas | (1) |
| ✓ | Jurídico        | (1) |
| ✓ | Archivo.        | (2) |



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**



04 OCT 2021  
26 26



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 05 OCT 2021

FECHA SALIDA: 05 OCT 2021

OBSERVACIÓN Nº .....